

**Título:** La Protección Fiscal Patrimonial 2007

**Autor:** Lic. Alejandro Ponce Rivera, Lic. Alejandro Ponce Rivera y Chávez, Lic. Evelynna Ponce y Chávez

**Edición:** 2007

**ISBN:** 970-811-029-9

**Descripción:** En esta obra encuentra los elementos que le permitan adoptar y ejecutar decisiones de calidad para CONSERVAR SUS BIENES Y DINERO, en beneficio propio. Así como un análisis de los diversos peligros fiscales que acechan al patrimonio, estén o no inscritos en el RFC, incluso después de su muerte, proporcionando recomendaciones.

Contenido:

## INTRODUCCION

1. Visión y misión de este libro
2. Importancia de que los contribuyentes ordenen su situación patrimonial
3. Aspectos que debe comprender la asesoría fiscal en la actualidad

## CAPITULO I. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS CONTRIBUYENTES

1. Personas físicas
  - 1.1. Con actividades empresariales
  - 1.2. Con otras actividades gravadas
  - 1.3. Recomendaciones
2. Personas morales
  - 2.1. Capital social
  - 2.2. Socios o accionistas
  - 2.3. Representantes legales
    - 2.3.1. Administrador único
    - 2.3.2. Miembros del consejo de administración

## CAPITULO II. ACCIONES DE LA AUTORIDAD ANTES DE QUE INICIE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION: CUANDO NO SE PRESENTAN DECLARACIONES, AVISOS Y OTROS DOCUMENTOS

1. Hacer efectiva una cantidad igual a la contribución determinada en la última o cualquiera de las 6 últimas declaraciones
2. Embargar precautoriamente los bienes o la negociación del contribuyente en espera de que se inicie el ejercicio de las facultades de comprobación
  - 2.1. Cuando se haya omitido presentar declaraciones en los últimos 3 ejercicios
  - 2.2. Cuando no se atienda un requerimiento de la autoridad para presentar declaraciones omitidas
  - 2.3. Cuando no se atiendan 3 requerimientos de la autoridad para presentar avisos y demás documentos omitidos

## CAPITULO III. ACCIONES DE LA AUTORIDAD DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE COMPROBACION: ASEGURAMIENTO DE BIENES O NEGOCIACIONES

1. En qué consiste el aseguramiento de bienes o negociaciones
  - 1.1. Aseguramiento de bienes
  - 1.2. Aseguramiento de negociaciones
2. Casos en que procede el aseguramiento de bienes o negociaciones
  - 2.1. Cuando el contribuyente se oponga u obstaculice la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación
    - 2.1.1. Revisiones de gabinete

- 2.1.2. Visitas domiciliarias
- 2.2. Cuando no se pueda notificar el inicio de las facultades de comprobación por haber desaparecido el contribuyente o por ignorarse su domicilio.
- 2.3. Cuando el contribuyente se desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación
- 2.4. Cuando exista riesgo inminente de que el contribuyente oculte, enajene o dilapide sus bienes
- 2.5. Cuando el contribuyente se niegue a proporcionar la contabilidad
  - 2.5.1. Revisiones de gabinete
  - 2.5.2. Visitas domiciliarias
- 3. Cuándo queda sin efectos el aseguramiento
- 4. Cuándo debe proseguir el PAE
- 5. Recomendaciones

#### CAPITULO IV. ACCIONES DE LA AUTORIDAD DESPUES DE NOTIFICADO UN CREDITO FISCAL, Y ANTES DE QUE ESTE SEA EXIGIBLE: EMBARGO PRECAUTORIO

- 1. Caso en que procede
- 2. Cuándo se convierte en definitivo
- 3. Sugerencia

#### CAPITULO V. ACCIONES DE LA AUTORIDAD FISCAL DENTRO DEL PAE

- 1. Sustracción de los bienes muebles embargados
- 2. Embargo de cuentas bancarias
- 3. Embargo de cuentas por cobrar o cartera de clientes
- 4. Embargo de negociaciones
  - 4.1. Interventor con cargo a la caja
    - 4.1.1. Su función
    - 4.1.2. Medidas provisionales urgentes que puede dictar para proteger los intereses del fisco
    - 4.1.3. Caso en que cesa la intervención con cargo a la caja y se convierte en administración
  - 4.2. Interventor administrador
    - 4.2.1. Cuando la negociación embargada es una persona moral
    - 4.2.2. Cuando la negociación embargada es una persona física
- 5. Valuación de bienes y negociaciones embargadas
- 6. Un solo remate
- 7. Adjudicación de bienes
- 8. Los bienes adjudicados serán enajenados por el SAE y no por las autoridades fiscales
- 9. Comentario

#### CAPITULO VI. ACCIONES DE LA AUTORIDAD EN CONTRA DE LOS CONTRIBUYENTES INFORMALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES GRAVADAS SIN ESTAR INSCRITOS EN EL RFC: ASEGURAMIENTO DE BIENES

#### CAPITULO VII. EL PAGO A PLAZOS, DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, Y LOS PELIGROS PATRIMONIALES QUE ENCIERRA

#### CAPITULO VIII. ACCIONES DE LA AUTORIDAD RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS NO INSCRITAS EN EL RFC QUE TIENEN BIENES Y DINERO

#### CAPITULO IX. ACCIONES DE LA AUTORIDAD RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS DESPUES DE SU FALLECIMIENTO

- 1. Suspensión del plazo de la caducidad cuando fallece un contribuyente
- 2. Notificaciones por edictos
- 3. Un caso concreto

#### CAPITULO X. ACCIONES DE LA AUTORIDAD RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO DE LOS

## CONTRIBUYENTES PROCESADOS O SENTENCIADOS POR DELITOS FISCALES

1. Debe garantizarse la reparación del daño para poder obtener la libertad provisional bajo caución
2. El juez penal podrá condenar al sentenciado a la reparación del daño
3. El sentenciado como culpable no tendrá derecho a beneficios si no cubre o no garantiza sus adeudos a satisfacción de la SHCP
4. Comentario

## CAPITULO XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones
2. Recomendaciones

## BENEFICIOS

Que el lector conozca:

Que el contribuyente es quien determina el importe de las pérdidas económicas que puede sufrir ante eventualidades fiscales.

Que el fisco sólo puede apoderarse o apropiarse de los bienes y dinero que el contribuyente arriesga y le ofrece en charola de plata.

Que si se pierden pocos, muchos o todos los bienes, ello no depende del fisco, sino del contribuyente, quien si ordena su situación patrimonial puede reducir al mínimo sus pérdidas económicas.

Todos los riesgos fiscales que acechan al patrimonio del contribuyente antes, durante y después de que la autoridad fiscal le practique revisiones fiscales.

Que el patrimonio de los contribuyentes puede perderse aun después de su fallecimiento, si al momento de morir tiene una situación fiscal irregular.

Que las pérdidas económicas ante el fisco pueden evitarse o reducirse al mínimo, si el contribuyente, además de corregir su situación fiscal, ordena su situación patrimonial.

## MERCADO AL QUE VA DIRIGIDO:

Abogados, Despachos de Abogados, Áreas Jurídicas y Representante Legal dentro de las Empresas, Empresarios, Administradores, Juzgados, Tribunales y Estudiantes de Derecho